



Municipalidad de Gral. Acha  
CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZA

### VISTO:

La existencia de numerosos bienes Municipales en desuso, en condiciones de ser subastados públicamente y;

### CONSIDERANDO:

Que, existe un listado elevado por el Departamento Ejecutivo identificando a distintos elementos;

Que, el listado comprende desde unidades automotores, hasta herramientas que desde hace tiempo no cumplen función alguna;

Que, dado el tiempo transcurrido y el hecho de estar a la intemperie, perjudica notablemente la conservación parcial y total de esos bienes, deteriorándolos aún más;

Que, la permanencia de estos bienes en dependencias municipales produce una ocupación de espacios físicos y una desvalorización económica de los mismos;

### POR ELLO:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA

### SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

**Artículo 1º:** Autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a la VENTA en SUBASTA PÚBLICA, de los bienes muebles propiedad de este Municipio, cuyo detalle se enumera en el ANEXO I, que forma parte de la presente Ordenanza.-

**Artículo 2º:** Deberá ponerse en conocimiento mediante la correspondiente publicación el estado de Dominio y las Condiciones Generales de la documentación de los Automotores a subastarse.-

**Artículo 3º:** Los fondos que resulten de la Subasta, serán destinados específicamente, a la adquisición y/o reparación de vehículos Municipales.-

**Artículo 4º:** Todos los bienes que serán subastados deberán tener una base, acordada previamente con el Martillero Público y las partes.-



*Municipalidad de Gral. Acha*

**CONCEJO DELIBERANTE**

**Artículo 5°:** En el término de Quince (15) días posteriores a la realización de la Subasta, se deberá informar al Concejo Deliberante – mediante la elevación de Expediente – el correspondiente detalle y resultado de la misma.-

**Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.-

**ORDENANZA N° 33/10**